



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALPATLÁHUAC VERACRUZ

2018-2021



En el Municipio de Alpatláhuac, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las 12:00 horas del día primero de abril del año dos mil dieciocho; en las instalaciones que ocupa la Sindicatura Única del H. Ayuntamiento Constitucional de Alpatláhuac, Ver., sito en la Avenida Iturbide sin número, Colonia Centro; se reúnen por una parte la C. OBDULIA DOMÍNGUEZ LLANOS en su calidad de Presidente Municipal Constitucional; el C. JOSAFAT MENDOZA ABREGO en su calidad de Sindico Único, y el C. JOSÉ JUAN RAYÓN GARRIDO, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento; representantes de la Entidad Pública antes mencionada, en términos del artículo 1 y 2 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, para celebrar el presente contrato Individual de Trabajo, en términos del artículo 16 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, y por otra parte el(a) C. _____; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

DECLARACIONES: -----

A).- Declaran los C.C. OBDULIA DOMÍNGUEZ LLANOS , C. JOSAFAT MENDOZA ABREGO y C. JOSÉ JUAN RAYÓN GARRIDO, con personalidad jurídica como: Presidente, Sindico Único y Secretario respectivamente, del H. Ayuntamiento Constitucional de Alpatláhuac, Veracruz, tal y como lo acreditan con las Constancias de Mayoría de fecha 07 de junio del 2017, expedidas por el Consejo Municipal de Alpatláhuac, Ver., dependiente del Organismo Público Local Electoral, misma que los acredita como Presidente y Sindico Único; así como la Primer Acta de Sesión de Instalación del Cabildo del H. Ayuntamiento de Alpatláhuac, Ver., de fecha 1 de enero del año dos mil dieciocho, que acredita la Instalación del H. Ayuntamiento, y el nombramiento del Secretario.-----

B).- Siguen declarando los C.C. OBDULIA DOMÍNGUEZ LLANOS, JOSAFAT MENDOZA ABREGO y JOSÉ JUAN RAYÓN GARRIDO, que cuentan con la personalidad jurídica de conformidad con los artículos 1, 2, 4 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz; 34, 36, 37, 68, 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, para celebrar el presente contrato. -----

C).- Continúan declarando los C.C. OBDULIA DOMÍNGUEZ LLANOS , JOSAFAT MENDOZA ABREGO y JOSÉ JUAN RAYÓN GARRIDO, como Presidente, Sindico Único y Secretario respectivamente, del H. Ayuntamiento Constitucional de Alpatláhuac, Veracruz, que para realizar el desarrollo y actividades del H. Ayuntamiento, es necesario que se contrate al personal que requieran las diferentes Áreas del Ayuntamiento; personal que deberá reunir los siguientes requisitos: Profesionalismo, Eficiencia, Productividad, Eficacia, Disciplina, etc., dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15, 16 de la Ley Estatal de Servicio Civil de Veracruz.-----

D).- Declara el(a) C. _____, que tiene la capacidad y aptitudes para desarrollar y desempeñar las actividades que requiere el H. Ayuntamiento, y que es su voluntad celebrar el presente contrato con los representantes mencionados en la declaración marcada con el inciso B) de este capítulo de declaraciones. -----

Expuesto lo anterior, las partes sujetan el presente contrato al contenido de las siguientes: -----

CLÁUSULAS: -----

PRIMERA.- Se denominará en lo sucesivo al H. AYUNTAMIENTO DE ALPATLÁHUAC, VERACRUZ, como la "ENTIDAD PUBLICA" y el(la) C. _____ como el "TRABAJADOR"; al referirse al presente documento como el "CONTRATO", y a los que lo suscriben como "LAS PARTES".-----

SEGUNDA.- El "CONTRATO" se celebra por tiempo determinado a partir del _____, para prestar sus servicios como Aux. del DIF Municipal, por lo que al concluir su término las partes contratantes lo darán por terminado con apoyo en el artículo 22 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, sin responsabilidad alguna para la "ENTIDAD PÚBLICA". -----

TERCERA.- El tipo de nombramiento que la "ENTIDAD PUBLICA" otorga al "TRABAJADOR", es como "TRABAJADOR DE CONFIANZA", de acuerdo a lo estipulado en los artículos 7 y 9 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz y, cumplir con lo establecido en el artículo 30 del ordenamiento legal antes invocado.-----

CUARTA.- El "TRABAJADOR", acepta ser trabajador de confianza, por no desconocer lo establecido en los artículos 7° y 9° de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, que la "ENTIDAD PÚBLICA" le ha explicado el contenido y alcance de las citadas disposiciones legales; dado que el artículo 7° de la Ley en mención no contempla las actividades que desempeñará este trabajador en carácter de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALPATLÁHUAC VERACRUZ

2018-2021



confianza, ya que son necesarios sus servicios para la realización de la actividad que la entidad determine, creado de conformidad con el artículo 9° de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.- El "TRABAJADOR", acepta el trabajo y actividades que requiere la "ENTIDAD PÚBLICA", asimismo "LAS PARTES" convienen y aceptan que el "TRABAJADOR" cuando por razones administrativas o de desarrollo de la actividad o prestación de servicios contratados haya necesidad de removerlo, podrá trasladarse al lugar o Departamento que la "ENTIDAD PÚBLICA" le asigne, siempre y cuando no se vea menoscabado su salario.-----

Para el caso que en el nuevo lugar de prestación de servicios que le fuera asignado variara el horario de labores el "TRABAJADOR" acepta allanarse a dicha modalidad. -----

QUINTA. - La duración de la jornada de trabajo será de siete horas diarias, de lunes a viernes. En los horarios que la entidad determine. Si el "TRABAJADOR" se presenta con retardo a sus labores será potestativo para la "ENTIDAD PÚBLICA" admitirlo, y si lo hace cubrirá únicamente el tiempo efectivo de trabajo desarrollado. -----

SEXTA. - El "TRABAJADOR" percibirá por la prestación de sus servicios, de parte de la "ENTIDAD PÚBLICA", como pago ó sueldo, la cantidad de \$ _____ (_____) quincenales que se especifica en el tabulador que maneja la "ENTIDAD PÚBLICA" con base al puesto y actividades asignadas a cada empleado.

La "ENTIDAD PÚBLICA" pagará su salario quincenalmente al "TRABAJADOR". Si la fecha coincide con fin de semana o día festivo, se pasará al día hábil anterior. -----

SEPTIMA. - El "TRABAJADOR" acepta que cuando por razones convenientes para la "ENTIDAD PÚBLICA" ésta modifique el horario de trabajo, podrá desempeñar su jornada en el que quede establecido ya que sus actividades al servicio de la "ENTIDAD PÚBLICA" son prioritarias y no se contraponen a otras que pudiere llegar a desarrollar. -----

OCTAVA. - La "ENTIDAD PÚBLICA" cumplirá con sus obligaciones que se estipulan en el artículo 30 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, y le explica al "TRABAJADOR" el contenido del artículo 29 de la citada Ley, y que deberá dar fiel cumplimiento a dicha disposición y que corresponden a las obligaciones de los trabajadores en el desempeño de sus labores al servicio de la "ENTIDAD PÚBLICA".-----

NOVENA. - El "TRABAJADOR" deberá presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo establecido y checar su asistencia. En caso de retraso o falta de asistencia injustificada podrá la "ENTIDAD PÚBLICA" imponerle cualquier corrección disciplinaria, como descuento del día de salario por el día o los días que falte a sus labores o llegue con retraso. -----

DÉCIMA. - El "TRABAJADOR" acepta en todas y cada una de sus partes lo establecido en el artículo 36 de la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz, por tratarse de un "CONTRATO DE TIEMPO DETERMINADO" y por ser de mutuo consentimiento. -----

DÉCIMA PRIMERA. - El "TRABAJADOR" acepta que en caso de no cumplir con lo estipulado en el artículo 29 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, ó en caso de no cumplir con el presente "CONTRATO" la "ENTIDAD PÚBLICA" aplicará e impondrá las disposiciones legales contenidas en los artículos 31, 32, 33, 37 del mismo Ordenamiento Legal, según sea el caso. -----

DÉCIMA SEGUNDA. - Para todo lo no previsto en el "CONTRATO" se estará a lo contenido por la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz, y la Ley Orgánica del Municipio Libre. -----

L E Í D O, A LAS PARTES CONTRATANTES, EN VOZ ALTA Y CLARA EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EXPLICADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODOS Y CADA UNO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO, EL CUAL CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES FTE., MISMO QUE LO FIRMAN Y RATIFICAN EL MISMO DÍA DE SU FECHA.-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC VERACRUZ
2018-2021



C. OBDULIA DOMÍNGUEZ LLANOS
Presidente Municipal Constitucional

C. JOSAFAT MENDOZA ABREGO
Síndico Único

C. JOSÉ JUAN RAYÓN GARRIDO
Secretario Municipal

-
Empleado